



17000013789778
Zona

CI Juzgado 41

Fecha de emisión de la Cédula:30/noviembre/2017

Sr/a:VEGA FLAVIA, DEFENSORIA NACIONAL DE
EJECUCION PENAL Nº 2, DEFENSORIA PUBLICA
OFICIAL ANTE LOS JUECES NACIONALES DE
EJECUCION PENAL NRO. 2, CORBO PABLO, VEGA
FLAVIA GABRIELA

Tipo de domicilio

Electrónico

Domicilio:50000000148

Carácter: **Urgente**
Observaciones Especiales: **Art 149 C.P.P.**

Copias: **S**

17000013789778

Tribunal:JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 41 - sito en Talcahuano 550 5° P of. 5074, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **31229 / 2016** caratulado:
PRESENTANTE: VEGA , FLAVIA Y OTROS s/HABEAS CORPUS
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Según copia que se acompaña.
Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: MATÍAS H.ÁLVAREZ, Secretario "Ad-Hoc"



17000013789778



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 41
CCC 31229/2016

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 2017.-

Autos y Vistos:

Para resolver en la presente acción de *habeas corpus colectiva* registrada con el número 31229/2016.-

Y Considerando:

i. Que tras la resolución dictada el pasado 18 de Julio de 2016, y confirmada por el Superior en grado, la presente acción de *habeas corpus*, continuó su trámite hasta la actualidad en lo que al *habeas corpus preventivo* respectaba.

Dicho cuestionamiento, que se dirigió a las autoridades del Servicio Penitenciario Federal, recaía en que pese al Memorando nro. 604/2011, personal del dicho servicio no cumplía con la notificación a la asistencia técnica, del traslado de los detenidos de un establecimiento a otro.

ii. Ahora bien, que durante el transcurso del proceso de la presente acción, se dispuso que se conformara una *mesa de dialogo interdisciplinaria* con la intervención de Régimen Correccional, la Dirección Principal de Tratamiento, la Dirección de Judicial, la Dirección del Instituto de Criminología, todos ellos dependientes del Servicio Penitenciario Federal, y los letrados oficiales que la Sra. Defensora General de la Nación entienda pertinente, para que elaboren en *forma consensuada* propuestas en función del planteo presentado en esta acción en cuanto a la metodología para hacerse saber en forma y tiempo los traslados, partiendo de la base del memorando 604/11 de la DGRC. (vid. Decisiones de fs. 100/106 y 108/109)

En este sentido, en la mesa de diálogo que tuvo lugar en ámbito de éste Tribunal, con fecha 10 de Agosto de 2017, luego de escuchar a las partes interesadas y previo acuerdo de éstas, se dispuso una nueva metodología para la notificación de los traslados de los internos, la que debía ponerse en funcionamiento hasta la nueva audiencia fijada.

Y de ésta forma, establecer la posibilidad de cumplimiento de las pautas impuestas. (vid. fs. 365)

De ésta manera, en la última mesa de diálogo dispuesta y efectuada en éste Juzgado, las partes en forma consensuada dieron a conocer que el procedimiento dispuesto superaba ampliamente el memorando 604/11 y que, había sido posible, por parte del *Servicio Penitenciario Federal* cumplimentar con los tiempos pautados.

Por último, los interesados aportaron a la presente acción el *protocolo* celebrado por éstos, donde acordaron *el procedimiento de comunicación de traslados de internos condenados alojados en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal a los Defensores Público Oficiales ante los*



Juzgados Nacionales de Ejecución Penal el que a fs. 384 de la presente se agrega y mediante la presente se homologa.-

En efecto, su cumplimiento a partir de éste acto es obligatorio para las partes que lo celebraron.-

Así las cosas, siendo que el objeto de la presente acción de habeas corpus, ha quedado desierto, habida cuenta que con el protocolo celebrado por las partes, se han garantizados los derechos fundamentales de los internos que se veían vulnerados y que fueran motivo de la presente, entiendo corresponde archivar el presente legajo sin más trámite.-

Por todo ello,

Resuelvo:

1. Archivar la presente acción de habeas corpus colectiva que lleva el número 31.229/2016 del registro de éste Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 41.-

2. Homologar el protocolo de “procedimiento de comunicación de traslados de internos condenados alojados en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal a los Defensores Público Oficiales ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal.

3. Comunicar a las Defensorías Públicas Oficiales antes los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal y a los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal, adjuntándose en dicha comunicación el protocolo homologado.-

Notifíquese, firme que se encuentre, archívese.-

Ante mi.

En del mismo se libraron cédulas electrónicas y oficios. Conste.-

En del mismo se archivó. Conste.-



**PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE TRASLADOS DE
INTERNOS CONDENADOS ALOJADOS EN EL AMBITO DEL
SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL A LOS DEFENSORES
PUBLICOS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS DE EJECUCION
PENAL.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 09 de Noviembre de 2017 y en el marco del expediente 31229/2016 caratulada "VEGA FLAVIA s/ ACCION DE HABEAS CORPUS" de trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 41, secretaría N° 112, se reúnen el Dr. Pablo Corbo, la Dra. Patricia García y la Dra. Flavia Vega por la Defensoría Pública Oficial, ante los Juzgados de Ejecución Penal, el Dr. Maximiliano Dialeva Balmaceda Cotitular de la Comisión de Cárceles y en representación del Servicio Penitenciario Federal, el Prefecto Lic. José Luis Guarino Director de Judicial y la Dra. Sandra Duarte Auditora de la Dirección General de Régimen Correccional.

Habiéndose acordado un procedimiento de comunicación de traslados en las presentes actuaciones el que fue implementado el pasado 10 de agosto del corriente hasta la fecha sin novedad, no presentándose inconvenientes, estando las partes conformes con el resultado demostrado que resulta ser el objeto de la causa.

Por lo que, habiéndose cumplimentado el procedimiento dispuesto en la audiencia antes citada y tal como quedara plasmado en el acta de la audiencia celebrada en el día de la fecha es que las partes convienen celebrar el presente protocolo:

1.- Que los operadores designados del Servicio Penitenciario Federal, notificarán los días Martes (para los traslados que se llevan a cabo los Miércoles en horas de la noche) y Jueves (para los traslados que se lleven a cabo los Viernes en horas de la noche) antes de las 8 horas, tanto a los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal como a la Defensoría Pública Oficial, el listado de los internos condenados que

se ingresen al operativo de traslado y su Unidad de destino. Dicha notificación se deberá efectuar mediante correo electrónico sin excepción, debiendo las autoridades de las Defensorías oficiales acusar sobre el recibo de dichos correos, antes de las 10 horas del día de recepción.

2.- El Servicio Penitenciario Federal, no ingresará al operativo de traslado a los internos condenados que se encuentren a menos de tres meses del cumplimiento del requisito temporal para el usufructo de algún instituto liberatorio, salvo decisión jurisdiccional en contrario.

3.- En relación a la comunicación de los operativos de traslados de internos condenados desde un establecimiento del interior del país hacia otro del interior del país, siempre que no se encuentren incluidos en las notificaciones del punto 1, la misma será notificada por mail a las Defensorías Oficiales una vez dictado el acto administrativo que dispone el traslado.

JOSE LUIS GUARINO
DIRECTOR DE JUDICIAL

PABLO CORBO
DEFENSOR PÚBLICO OFICIAL

FLAVIA GABRIELA VEGA
DEFENSORA PUBLICA OFICIAL

PATRICIA GARCIA
DEFENSORA PÚBLICA
COADYUVANTE

Maximiliano Dialeva Samacceda
Defensor Público Oficial